

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

EMSANTANA S.A E.S.P

E-mail: contactenos@empresadeserviciospublicos-santana-boyaca.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-021778

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	17 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0874
Código referencia	O-6-102
tema	Experiencia del contador al aplicar los MTN del sector público

CONSULTA (TEXTUAL)

“... Con relación al tema de idoneidad del contador público, en el caso de la aplicación de la resolución 414, cuando se presentan estados financieros bajo el Nuevo Marco Normativo, es obligación de la entidad contratante solicitar al contador estudios relacionados y específicos para poder firmar los estados financieros o si en defecto la empresa incurriría en sanción disciplinaria indebida?...”

RESUMEN:

Los servicios de preparación y presentación de información financiera histórica que prestan los contadores públicos deben estar fundamentados en las normas sobre servicios relacionados, y particularmente en la NISR que se refiere a los encargos de compilación, una revisión del contenido de esta norma, le permitirá comprender las responsabilidades de un contador y de la administración de una entidad. Es de especial relevancia que antes de aceptar un encargo de compilación se establezcan los términos de este, así como las responsabilidades del contador y de quien contrata sus servicios. En la referida norma, también puede encontrar formatos de cartas de encargo, que le permitirán establecer con mayor claridad los términos y alcance de un trabajo de compilación. Al establecer los términos del encargo de compilación, en un documento escrito, se dejan en claro las responsabilidades del contador y de quien lo contrata y se evitan conflictos futuros como los señalados en su consulta, ello también permite el cumplimiento de las normas de control de calidad, que son obligatorias para todos los contadores públicos en Colombia.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

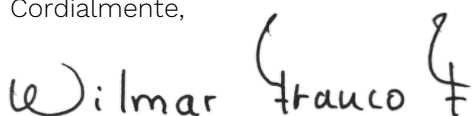
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que el CTCP no es competente para pronunciarse sobre requerimientos puntuales exigidos a los contadores que aplican los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación y que deben ser observados por las entidades del sector público.

Ahora, los servicios de preparación y presentación de información financiera histórica que prestan los contadores públicos deben estar fundamentados en las normas sobre servicios relacionados, y particularmente en la NISR que se refiere a los encargos de compilación, una revisión del contenido de esta norma, le permitirá comprender las responsabilidades de un contador y de la administración de una entidad. Es de especial relevancia que antes de aceptar un encargo de compilación se establezcan los términos de este, así como las responsabilidades del contador y de quien contrata sus servicios. En la referida norma, también puede encontrar formatos de cartas de encargo, que le permitirán establecer con mayor claridad los términos y alcance de un trabajo de compilación. Al establecer los términos del encargo de compilación, en un documento escrito, se dejan en claro las responsabilidades del contador y de quien lo contrata y se evitan conflictos futuros como los señalados en su consulta, ello también permite el cumplimiento de las normas de control de calidad, que son obligatorias para todos los contadores públicos en Colombia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se cifió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-021778

CTCP

Bogota D.C, 15 de octubre de 2020

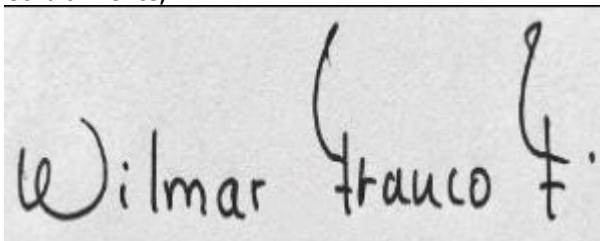
Señores
EMSANTANA S.A E.S.P
contactenos@empresadeserviciospublicos-santana-boyaca.gov.co;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0874

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0874 Experiencia del contador al aplicar los MTN del sector público.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT